



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

10

NIT: 891.855.130-1 S.G.C.
CÓDIGO: Resolución liquidación oficial del impuesto
IGT-01-02- F-03 predial unificado y otros FECHA
2010/12 VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 00417 Fecha: 18 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	GARCIA ESPINDOLA MARIA
NIT o CC:	23547837
Predio Numero:	010106730009000
Dirección Del Inmueble:	K 12F 56A 23
Dirección De Cobro:	K 12F 56A 23
	0 0 2 3 8 3 --
	27 MAR 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que GARCIA ESPINDOLA MARIA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 23547837, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106730009000, ubicado en K 12F 56A 23, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

ANIO	XM TAN	VALOR	IMPUESTO	INTERES	DESGOTO S/PRED	S/BOMBE	CARL	SALIU	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2011	7.50	29,435,000	220,763	181,113	0	0	4,415	0	0	0	406,296
2012	8.00	30,319,000	242,544	127,847	0	0	4,351	0	0	0	375,242
2013	6.00	33,483,000	200,970	27,799	0	0	4,019	0	0	0	232,788
2014	6.00	34,500,000	207,000	0	0	0	4,148	0	0	0	211,140
TOTALES			671,277	386,764	0	0	174,25	0	0	0	1225,468



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1	S.G.C.
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros

FECHA
2010/12

VERSIÓN: 1

Página 2 Resolución No. 00417 del 18 de Marzo de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento presentese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.